

Expediente n.º: 10152/2024

Memoria Justificativa

Procedimiento: Abierto sujeto a regulación armonizada

MEMORIA JUSTIFICATIVA

“SERVICIO ESPECIALIZADO DE PODA PARA EL AYUNTAMIENTO DE GALDAR”

1. Necesidad e idoneidad del contrato

Las actuaciones de poda y tala son necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de los árboles y palmeras dispersas a lo largo del término municipal de Gáldar.

Se trata de un servicio de interés público y necesario, de competencia municipal, y que lleva a cabo la Concejalía de Parques y Jardines. La necesidad de este servicio se justifica por el hecho de que el arbolado objeto del contrato puede presentar algunas de las siguientes características:

- Proximidad a edificaciones
- Estado Fito-sanitario deficiente
- Oquedades que les hace frágiles
- Ramas secas que se desprenden con facilidad
- Peligro de caída

2. Insuficiencia de medios

Dentro de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Gáldar no existen puestos cuyas funciones incluyan las labores objeto del contrato. Tampoco existen dentro de la plantilla del personal del Ayuntamiento personas suficientemente cualificadas ni los medios materiales específicos y necesarios para la ejecución del objeto del contrato, debido a que el mismo exige un alto nivel de profesionalización y de maquinaria en el sector de la jardinería. En consecuencia, no puede realizarse por personal propio de la entidad con las garantías mínimas necesarias para su correcta ejecución, haciéndose necesario contratar el servicio con una empresa especializada.



3. Objeto del contrato

En orden a llevar a cabo el necesario mantenimiento preventivo y correctivo del arbolado y palmeras del municipio de Gáldar, el objeto del contrato lo constituyen:

- La poda de árboles y palmeras existentes en el municipio de Gáldar.
- La tala de ejemplares que se dictamine mediante informe técnico por generar algún tipo de riesgo para personas o instalaciones.
- El servicio de inspección y control fito-sanitario de palmeras y árboles así como la recogida y correcta gestión de los residuos generados en cada servicio.

4. Ubicación y ámbito del servicio

El ámbito de actuación comprenderá todos los árboles y palmeras de iguales o diferentes especies que se encuentran plantadas en las zonas verdes, parques, jardines, alineaciones de calles, plazas públicas, jardines de colegios, etc., dentro del término municipal de Gáldar y ampliaciones de zonas y espacios verdes municipales que en el futuro puedan producirse

5. Duración del contrato.

El plazo de ejecución del contrato será de UN **(1)** AÑO, con posibilidad de un máximo de CUATRO **(4)** prórrogas anuales.

6. Análisis Técnicos.

6.1. Características del servicio.

a) Podas

Consistirá en las labores de eliminación o modificación en la disposición de hojas, brotes, ramas y/o hojas enfermas, dañadas o secas. También se incluyen en estos trabajos aquellas ramas u hojas sanas cuando se pretenda modificar la forma del vegetal para favorecer su aireación e iluminación, o cuando éstas interfieran en la movilidad de los viandantes o vehículos o cuando estén en las cercanías de fachadas, cables eléctricos o cualquier otra infraestructura que pueda suponer un riesgo o provocar accidentes o incidentes.



b) Talas

Consistirá en la eliminación total del ejemplar, el cual esté afectado por alguna circunstancia, ya sea enfermedad, estabilidad, afección a instalaciones, etc. Las talas de los ejemplares tanto de árboles como palmeras deberán ser requeridas y confirmadas mediante informe técnico municipal y notificadas a la empresa adjudicataria mediante la aplicación informática desarrollada para este Servicio, a excepción de que exista riesgo inminente y sea necesario la tala urgente del ejemplar, en tal caso se procederá a ejecutarla e informar urgentemente a Servicio municipal de Parques y jardines y a Policía Local, estableciendo todas las medidas de seguridad oportunas hasta que la situación sea controlada por los servicios oficiales de emergencia.

Siempre que sea posible y que no implique un aumento del riesgo, se procurará practicar todas aquellas medidas encaminadas a la conservación del ejemplar y a evitar su tala, incluyendo el trasplante a una zona más adecuada.

c) Tratamientos fitosanitarios:

Los tratamientos fitosanitarios a llevar a cabo en el presente servicio irán destinados a la prevención y/o eliminación de plagas y enfermedades de árboles y palmeras. Dichos tratamientos fitosanitarios al igual que el resto de tareas serán encomendadas por el Servicio de Parques y Jardines a través de la aplicación desarrollada para este Servicio.

d) Recogida y traslado de residuos

La recogida y traslado de residuos, procedente de las distintas tareas a desarrollar durante el servicio será llevada a cabo por la empresa adjudicataria. El destino de los residuos podrá ser parcela municipal para proceder al triturado de los restos o bien vertedero autorizado, en función de lo que establezca en cada orden el Servicio municipal de Parques y Jardines. De esta forma, cuando a través de la aplicación informática se encomiende una orden de trabajo para ejecución de poda de determinados árboles o palmeras, se especificará el destino de los residuos. En todo caso, los restos de poda de especies de palmeras afectadas por la Orden de 29 de octubre de 2007 serán llevados a vertedero autorizado en la forma y sistema definidos por la orden. En toda la gestión de residuos, desde el origen hasta el destino final, incluyendo las tareas de transporte, se tendrán en cuenta las medidas encaminadas a bloquear la dispersión de propágulos de plagas, enfermedades o malas hierbas.



e) Trabajos de prevención:

Se contempla dentro de las tareas designadas como mantenimiento preventivo aquellas que consistirán en realizar un seguimiento continuo y actualización del inventario existente de todos los ejemplares de árboles y palmeras contemplados en este servicio

6.2. Condiciones del servicio.

La realización de cualquiera de las tareas definidas en el presente pliego será autorizada y coordinadas por el Servicio Municipal de Parques y Jardines.

a) Periodicidad de las labores:

Los trabajos estarán organizados por el Servicio de Parques y Jardines.

El esquema para seguir para la realización de las tareas será el siguiente:

1. Recepción de la comunicación de las tareas a desarrollar. Se hará vía correo electrónico.
2. Notificar al Servicio de Parques y Jardines en un plazo de 48 horas desde la recepción de la comunicación de tareas un informe que refleje la organización de los mismos (día y hora de ejecución, personal implicado, maquinaria y vehículos necesarios y todos los detalles necesarios, aportándose la documentación pertinente, si no se ha aportado ya).
3. Si fuera necesario cortar calles, modificar algún tipo de vía de comunicación o de plazas de estacionamiento, la empresa adjudicataria lo notificará. En ese momento, el Ayuntamiento de Gáldar lo notificará a la Policía Local para decretar estos cierres o modificaciones para poder realizar todas las actuaciones en el/los días establecidos.

Corresponderá a la empresa adjudicataria la correcta implantación de los discos o cartelería necesaria, así como señales de prohibido el estacionamiento en el lugar indicado (8 señales para tal fin). En el caso de ser necesario, la empresa adjudicataria será la encargada de mover dichas señalizaciones y además aportar e instalar los vallados de protección necesarios, así como todos los elementos dispuestos para tal objetivo (conos, señalítica, etc.).

4. Una vez finalizados los trabajos, la empresa adjudicataria notificará toda la información por email indicando las actuaciones ejecutadas y cualquier tipo de observación relevante.



b) Operaciones urgentes:

En caso de daños ocasionados por inclemencias climatológicas, vandalismo, caída inesperada de ramas y/o troncos, detección de plaga o enfermedad que suponga la debilidad estructural del ejemplar, o de cualquier otra índole, la empresa adjudicataria deberá actuar de inmediato con todos los medios necesarios y realizando las labores pertinentes para restablecer la normalidad y evitar daños mayores. En caso necesario, se pondrá en aviso a los servicios de emergencia para evitar todos los posibles riesgos a la población, a los bienes materiales e infraestructuras o al medio ambiente.

6.3. Equipo de trabajo y medios auxiliares

a) Medios personales:

El adjudicatario dispondrá del personal necesario en cada momento y época del año para la buena ejecución de las funciones y tareas incluidas en el presente pliego. El personal dispondrá de todas aquellas acreditaciones oficiales necesarias para cada labor, así como de las medidas de prevención de riesgos necesarias, acorde a la normativa vigente. La relación de personal a intervenir en dichas labores deberá aportarse tras la firma del contrato y antes del comienzo de los trabajos. Dicha relación irá acompañada de los documentos que se le exijan.

El adjudicatario deberá contar con personal titulado de grado adecuado a sus tareas y responsabilidades, con especialidad en el servicio correspondiente y con experiencia acreditada en el ámbito de la jardinería, y de mantenimiento de árboles y palmeras ornamentales. Este personal titulado poseerá todas aquellas acreditaciones que le exija la normativa vigente para la correcta ejecución de las tareas.

b) Responsable del Servicio

El responsable del servicio se encargará de dirigir y organizar los trabajos, de gestionar el contrato y de erigirse como interlocutor entre la empresa adjudicataria y el Ayuntamiento de Gáldar.

Como responsable del Servicio deberá tener pleno poder de decisión en todas las materias del contrato y deberá estar localizable (o nombrar un sustituto con capacidad de decisión para este caso, debiendo informar al Ayuntamiento de manera efectiva) todos los días del año a cualquier hora por si surgiera situaciones de emergencia.



c) Personal especializado

La empresa adjudicataria deberá contar con personal especializado y con experiencia acreditada en la poda de árboles y palmeras, así como en la diagnosis de síntomas de plagas y enfermedades en palmeras y árboles, incluyendo la gestión de situaciones de riesgo relacionadas con los árboles y palmeras, así como a detectar de forma temprana estos problemas. También deberá contar con personal cualificado para la aplicación de productos fitosanitarios y para el manejo de maquinarias. Este personal titulado poseerá todas aquellas acreditaciones que le exija la normativa vigente para la correcta ejecución de las tareas. Se prestará especial atención a las acreditaciones y experiencia del personal encargado de la poda con trepa a ejemplares grandes, así como al personal que manipule herramientas de corte.

e) Medios materiales:

La empresa adjudicataria dispondrá de toda la maquinaria, herramientas, utensilios y medios auxiliares necesarios para el desarrollo de las tareas previstas de forma óptima. Todos los posibles gastos derivados de la renovación de la maquinaria, de su mantenimiento, revisión, cumplimiento de requisitos legales y de los equipos de protección individual y colectiva será por cuenta y cargo del adjudicatario.

Además, las herramientas, material, maquinaria y equipos de protección individual y colectivo, deberá tener las homologaciones exigibles, así como contar con la calidad y modernidad suficiente, de forma que el trabajo se realice con la mayor facilidad y seguridad posible.

Esta maquinaria y herramientas deberá estar siempre en correcto estado de mantenimiento, evitando la transmisión de enfermedades vegetales, con todos sus dispositivos de seguridad en perfecto estado y cumpliendo todas las normativas que le sean de aplicación.

h) Vehículos

Los licitadores deberán hacer constar expresa y detalladamente los vehículos que decidan adscribir al servicio, teniendo en cuenta que deberán prever el suficiente de reserva para que bajo ningún concepto se entorpezca la marcha normal de los trabajos, pudiendo ser adquiridos por el adjudicatario mediante el sistema que más le convenga (compra, leasing, renting, etc.).

Estos vehículos deberán ser adecuados a las funciones que deba realizar, debiendo tener permanentemente un buen aspecto exterior, y todos los vehículos destinados de forma permanente al servicio deberán llevar el identificativo de la empresa y el ayuntamiento.



7. Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado del Contrato

7.1. Para las actuaciones que conforman el objeto del contrato, se establece un **importe máximo de licitación** (incluido IGIC) que asciende a SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS , desglosado como sigue:

Presupuesto de ejecución	66.000,00 €
I.G.I.C. (7%)	4,620,00 €
Presupuesto Base de licitación.	70.620,00

Para la determinación del presupuesto de ejecución, se toman en cuenta:

- Costes directos: 46,200 €
- Costes indirectos: 15.180 €
- Beneficio industrial: 4620 €

El presupuesto base de licitación indicado y calculado con arreglo a los precios de mercado, es máximo, así como el importe de adjudicación resultante; y la cantidad final destinada a sufragar las prestaciones objeto del contrato estará condicionada a las distintas prestaciones realizadas derivadas de las necesidades del Ayuntamiento de Gáldar, sin que este quede obligado a agotar el citado presupuesto y/o importe de la adjudicación resultante.

7.2. Valor Estimado del Contrato.

De conformidad con el art. 101 de la LCSP el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA MIL EUROS (**330.000,00 €**), IGIC excluido, y se ha calculado a tanto alzado con respecto a la totalidad de las prestaciones del contrato.

Duración	Presupuesto de ejecución	Impuestos (0%)	VALOR ESTIMADO
1 año	66.000 €	0	66.000 €
1 año	66.000 €	0	66.000 €
1 año	66.000 €	0	66.000 €
1 año	66.000 €	0	66.000 €
1 año	66.000 €	0	66.000 €
VALOR ESTIMADO TOTAL			330.000€



8. Análisis Económico

Las actuaciones que conforman el objeto de la presente memoria justificativa, cuyo presupuesto inicial asciende a la cantidad de **70.620 € (incluido I.G.I.C.)**, será financiada exclusivamente con recursos propios por parte del Exmo. Ayuntamiento de Gáldar.

La incidencia de cualquier tipo de contratación sobre los gastos e ingresos en el escenario de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de esta Entidad Local, en aplicación del art. 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), deberá venir garantizada por las administraciones públicas mediante la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

Atendiendo a la naturaleza contractual del expediente objeto de la presente memoria justificativa y, de conformidad con lo preceptuado en los apartados 2 y 3 del art. 7 de la LOEPSF, la gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público. En este sentido, las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Atendiendo a la naturaleza contractual del expediente objeto de la presente memoria justificativa y, de conformidad con lo preceptuado en los apartados 2 y 3 del art. 7 de la LOEPSF, la gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público. En este sentido, las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La financiación, garantiza la total cobertura en cuanto a los recursos necesarios para la prestación del servicio, sin que sea necesario acudir a la formalización de



operación de crédito y, por tanto, a incrementar el nivel de endeudamiento del propio Ayuntamiento de Gáldar. Si bien no se prevé la existencia de desfases de tesorería a lo largo de la ejecución de la inversión, el Ayuntamiento de Gáldar, cuenta con los suficientes fondos líquidos para hacer frente a posibles desfases.

En relación con la deuda comercial, esta Administración Pública viene cumpliendo con el “periodo medio de pago” definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el cual mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos. Cabe destacar a este respecto, que el periodo medio de pago informado tras la finalización del 1er Trimestre de 2024 ascendió a 28,31 días.

Conforme a todo lo expuesto, se concluye y prevé que las obligaciones que deberá asumir el Exmo. Ayuntamiento de Gáldar por la adjudicación del expediente de contratación objeto de esta memoria no afectarán al escenario actual y futuro de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de esta Corporación Local.

9. Análisis del procedimiento

a. Justificación del procedimiento

Conforme al objeto del contrato, su valor estimado (330.000 €) y a lo preceptuado en el artículo 22.1.b) LCSP, se considera adecuada para su adjudicación la aplicación del procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, por el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

b. Clasificación del contrato

El contrato objeto de la presente memoria justificativa tiene la consideración de contrato administrativo de Servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la LCSP.

c. Justificación de la no división en lotes

No procede la división en lotes del objeto del contrato, dado que la racionalización de sus costes de operación, administración y mantenimiento aconseja integrar en un solo contrato los distintos elementos de la licitación, disponiendo de una oferta que ahorre costes y aumente la eficiencia del servicio. De igual modo, la naturaleza de su objeto hace aconsejable, para su



correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, cumpliéndose lo estipulado en el artículo 99.3 b) de la LCSP.

10. Conclusiones

El objeto del presente contrato lo constituye los servicios especializados de poda, tala y control fitosanitario necesario para el mantenimiento preventivo y correctivo del arbolado y palmeras del municipio en el término municipal de Gáldar, de interés público y de competencia municipal correspondiente a la concejalía de Parques y Jardines.

Las obligaciones que deberá asumir el Ayuntamiento de Gáldar por la adjudicación del expediente de contratación, que es objeto de esta memoria justificativa, no se prevé afecten al escenario actual y futuro de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de Gáldar.

Dada la naturaleza y características del servicio y al perfil de usuario de este, no procede la división en lotes del objeto del contrato, y el procedimiento de contratación adecuado es el abierto sujeto a regulación armonizada, mediante tramitación ordinaria.

En Gáldar a, (documento firmado electrónicamente al margen)

EL ALCALDE

(Delegada la función de órgano de contratación a favor del 1er. Teniente de Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía nº 2023-1107, de fecha 20/6/2023)

